

DECRETO N° 1044

NEUQUÉN, 28 JUL 1999

VISTO:

El Expediente SGC N° 4858-G-99 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, originado en la presentación efectuada por la señora María Isabel González; y

CONSIDERANDO:

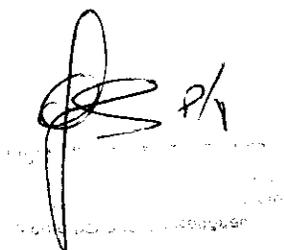
Que a través de la misma informa de la anomalía detectada en calle Buenos Aires esquina Islas Malvinas en circunstancias que la empresa Oscar R. Quidel había colocado un vallado sin señalización luminosa alguna, motivo por el cual su hija, María Ayelén Cattaneo, el día domingo 11-07-99, a las 02:00 horas, en oportunidad que transitaba por el lugar citado conduciendo el vehículo Escort, Dominio SRC 579, de su propiedad, debió efectuar una brusca maniobra, deslizándose el mismo sobre el asfalto mojado e impactando en una camioneta estacionada, lo que provocó graves daños al rodado;

Que ante lo expuesto envió la correspondiente carta documento a la empresa Oscar R. Quidel, intimándole al pago de los daños y lucro cesante, ya que utiliza el vehículo para el trabajo familiar;

Que recurre al Municipio solicitando su colaboración ante la empresa contratista para acelerar el pago de los daños ocasionados por falta de señalización, reservándose, en caso de no recibir respuesta favorable, el derecho de accionar contra la Comuna por considerarla solidaria con el contratista y responsable de no haber exigido el cumplimiento de las normas de seguridad, a fin de evitar accidentes como el ocurrido;

Que por Dictamen N° 359/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando ante la presentación de doña González María Isabel, que denuncia un hecho en el que aparentemente tendría responsabilidad indirecta este Municipio, sin justificar sus dichos con prueba alguna que permita merituar la realidad de los mismos, como así también evaluar la responsabilidad tanto de uno como del otro protagonista, y no existiendo elementos que posibilite al Asesor emitir un juicio circunstanciado, aconseja y dictamina que la petición formulada por la reclamante debe ser rechazada;

Que ante lo expuesto se debe dictar la norma legal
///...2°



Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Neuquén.

2º...///
correspondiente;

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º) RECHAZAR la petición formulada por la señora **MARÍA ISABEL**
----- **GONZÁLEZ**, por no existir elemento alguno que permita emitir
un juicio circunstanciado; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección
General de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 359/99

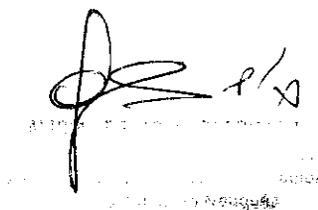
Artículo 2º) NOTIFICAR a la señora González de lo dispuesto preceden-
----- temente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y
oportunamente ARCHÍVESE.-
EAA.-

ES COPIA

FDO) REINA
HUMAR



Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Neuquén. The stamp includes the text: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN", "SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN", and "NEUQUÉN, 10 de mayo de 2000".